

Artículo cuarto. Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, 21 de junio de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

9575 DECRETO 34/1990, de 31 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de un inmueble con destino a la ampliación de la Residencia de Ancianos.

El Ayuntamiento de Alhama, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1990, adoptó el «Acuerdo de cesión de los locales del Club de Jubilados y Pensionistas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ampliación de la Residencia de Ancianos de la localidad». Dicha cesión se hace en propiedad y de parte del almacén existente en la finca matriz.

Vistos el artículo 8,1 de Ley de Patrimonio de la Región de Murcia, 5/85, de 31 de julio, los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y el Informe favorable del Área de Gestión Patrimonial; a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa,

D I S P O N G O :

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita en propiedad hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Comunidad Autónoma de «Parte del almacén existente en la finca matriz, situada en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio denominado El Baño y Los Postigos, finca La Cubana», teniendo esta porción una superficie de 133 m² y 95 dm², que linda: Norte, edificio propiedad del Ayuntamiento, destinado a Residencia de Ancianos, y resto de la finca de la que se segrega; Sur, resto del almacén, de la que se segrega, y señores Martínez-Mena Rodríguez y otros; Este, resto de la finca de la que se segrega; Oeste, señores Martínez-Mena Rodríguez y otros, edificio destinado a Residencia de Ancianos, propiedad del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Destinar dicho bien a ampliación de la Residencia de Ancianos de Alhama de Murcia.

TERCERO. Que una vez aceptada la cesión, se tome nota en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. La citada parcela deberá inscribirse a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente, con el destino mencionado.

QUINTO. Facultar al Secretario General de la Consejería de Hacienda para la firma de la correspondiente escritura pública de cesión.

Murcia, 31 de mayo de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

9578 DECRETO 57/1990, de 26 de julio, por el que se acepta la donación de diverso instrumental de Hemodonación realizado por el Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia en reunión celebrada el 21 de junio de 1990, acordó donar a la Comunidad Autónoma de Murcia diverso material de Hemodonación para su destino al Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia, dependiente de la Consejería de Sanidad.

Vista la necesidad de dar suficiente cobertura instrumental para prestar el servicio en el citado Centro y visto el artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, que dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1990.

D I S P O N G O :

Artículo primero. Aceptar la donación hecha por el Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 1990 de diverso instrumental de hemodonación que se relaciona a continuación:

- 2 centrífugas para banco de sangre.
- 1 cabina de flujo laminar horizontal.
- 1 centrífuga refrigerada de mesa.
- 2 centrífugas de sobremesa.
- 8 extractores de plasma de bolsas de sangre.
- 5 balanzas agitadoras para bolsas de sangre.

Artículo segundo. El material donado se destinará al Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia dependiente de la Consejería de Sanidad.

Artículo tercero. Los citados bienes muebles se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dándose de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Artículo cuarto. Se podrá ceder el uso del instrumental relacionado a otras Administraciones o entes institucionales siempre que se destine para bancos de sangre.

Artículo quinto. Se suscribirá un acta de entrega de los muebles por un representante del Ayuntamiento de Murcia y el Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda.

Murcia, 26 de julio de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.